



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 10 de Junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Junio del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 que señala "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción".

Que, mediante Exp. N° 016-00004675 el recurrente Placido Quispe Atayupanqui, quien refiere su preocupación por la flora, concretamente al árbol de Capulí que viene extinguiéndose con motivo de las fiestas carnavalescas y por el cambio de uso de los terrenos por el crecimiento poblacional; por lo que sugiere recuperar esta especie ejecutando campaña de plantaciones en las diferentes comunidades campesinas y prohibir la tala indiscriminada de esta especie para actividades carnavalescas, indicando que sea remplazada con otras especies como el eucalipto.

Que, mediante Dictamen N° 001-2016-MDSJ/C la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Saneamiento, recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que prohíbe la tala de Árboles Especialmente del Capulí (*Prunus Salicifolia*) y Molle (*Schinus Molle*) en el Distrito de San Jerónimo, toda vez que es importante evitar la deforestación antes, durante y después de las fiestas de carnaval y otros.

Que, el Artículo 80º de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que la política nacional del ambiente tiene por objeto mejorar la calidad de vida de la persona, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, a través de la prevención, protección y recuperación del ambiente por parte de las autoridades competentes.

Que, el artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N° 27972 está facultada de tomar decisiones en salvaguarda de los interés de la Población y la institución Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; **POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen N° 001-2016-MDSJ/C de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Saneamiento, que dictamina favorable la emisión de la Ordenanza Municipal que prohíbe la tala de Árboles Especialmente del Capulí (*Prunus Salicifolia*) y Molle (*Schinus Molle*) en el Distrito de San Jerónimo, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO

Abog. Willian Paño Chinchazo
ALCALDE

C.C
Gerencia Municipal
Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento
Archivo

Trabajando Juntos!!!

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO TELÉFONO: 582610 - TELEFAX: 277235

E-mail: munisanjeronimocusco1@gmail.com

www.munisanjeronimocusco.gob.pe